

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE GIRONA

1. Fundamento jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes.

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Girona, en fecha 14 de septiembre de 2015, fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, correspondiente al día 10 de diciembre de 2015. Al no haberse presentado ninguna reclamación ni alegación contra la publicación inicial, ha sido aprobada definitivamente.

2. Objeto de las subvenciones

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Girona, a través del Área de Promoción Económica, Desarrollo Local y Turismo, destinadas a financiar actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial que tengan como objetivo el fomento de la dinamización y promoción del comercio integrado en el tejido urbano de Girona, de interés económico y social general de la ciudad.

El desarrollo de las políticas comerciales locales requiere de la participación activa del sector comercial y sus entidades representativas, así como de los agentes que actúan en los diferentes ámbitos del mundo local, tanto públicos como privados.

En este sentido, se constituyen como elemento primordial en el desarrollo comercial, las actuaciones impulsadas por el tejido asociativo del sector comercial y, en esta línea, se convierte conveniente el apoyo a la creación, mantenimiento y consolidación del tejido asociativo comercial que permita la implementación de proyectos en el ámbito del comercio urbano.

Es por ello que se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por las entidades representativas del sector comercial del municipio hacia el mantenimiento, consolidación, mejora de la oferta comercial y fomento del tejido asociativo y de los servicios prestados a la ciudadanía en el marco de las líneas generales diseñadas conjuntamente por la entidad local.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducidos en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con la finalidad y en el plazo establecido en estas Bases, tales como, las realizadas para:

- a) La captación y fidelización de clientela.

- b) La elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de alquiler de espacios publicitarios en medios de comunicación.
- c) El asesoramiento y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
- d) El asesoramiento y contratación externa para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
- e) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados/as.
- f) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización comercial en el marco de las asociaciones.
- g) Las actividades de animación para la dinamización comercial, incluido el mantenimiento y alquiler de equipos y suministros para llevarlos a cabo.
- h) Sufragar los gastos de estructura y organización de la propia entidad, tales como el alquiler del equipamiento donde la entidad lleva a cabo su actividad, suministro de luz, agua y telefonía contratados por la entidad beneficiaria de la subvención, entre otros.

5. Destinatarios de la línea de subvenciones

Asociaciones de Comerciantes de Girona que quieren llevar a cabo acciones de dinamización comercial y que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro en el sector del asociacionismo comercial.
- b) Quedarán excluidas las asociaciones de paradistas de los mercados municipales y de los mercados de venta no sedentaria, los gremios y cualquier otra asociación sectorial y vecinal.
- c) Estar legalmente constituidas, disponer de sede social en el término municipal de Girona y tener presencia significativa en la ciudad. Estar legalmente constituidas, disponer de sede social en el término municipal de Girona, y tener presencia significativa en la ciudad, con un mínimo de 5 asociados con una actividad económica dada de alta en planta baja y con la correspondiente licencia municipal de actividades que deberán constar en direcciones diferenciadas. Todos los establecimientos asociados deben encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia que contemplan los estatutos de la asociación.
- d) Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Girona y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como restar al corriente con las justificaciones relativas a las subvenciones solicitadas anteriormente.
- e) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Procedimiento para la presentación de solicitudes

- 6.1. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
- 6.2. Atendiendo al artículo 18.2 sobre el contenido mínimo de las solicitudes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la entidad o persona física solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
 - b) Identificación de quien debe ser la persona o entidad beneficiaria (con indicación del DNI o NIF).

- c) Programa anual de actuaciones previstas por la entidad, contemplando los siguientes apartados: detalle de las acciones previstas, calendario, objetivos y presupuesto individualizado.
- d) Memoria descriptiva del proyecto por el que se solicita subvención y cuadro presupuestario desglosado (cuadro presupuestario de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosado por la tipología de gastos y porcentaje de cofinanciación con fondos propios, en el caso de que n'haya).
- e) Especificación del número de asociados, cuota anual que pagan y metros lineales que abarca el ámbito territorial de la Asociación (especificará únicamente en las calles donde consten establecimientos asociados).
- f) Declaración del responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y las subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- g) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del peticionario de la subvención, en su caso, para que el Ayuntamiento de Girona pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativas al cumplimiento de sus obligaciones con estos dos organismos. En caso de que no dé la autorización, deberá adjuntar los certificados correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

6.3. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

7. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes quedará establecido en la convocatoria anual correspondiente.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

No se subsanarán documentos que falten para la valoración de los "Criterios para la valoración de las solicitudes" especificados en la convocatoria anual. Los puntos que no se puedan valorar por falta de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

9. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración y la puntuación se determinarán en la convocatoria anual y tendrán en cuenta, como mínimo, el número de asociados, el ámbito territorial de la asociación, el número de acciones propuestas en la memoria, el número de servicios que ofrece la asociación a sus asociados y la tasa de paro del barrio, entre otras.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

- 10.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será una comisión calificadora integrada por la concejala del Área de Promoción Económica, el Jefe de Área de Empleo, Empresa y Turismo y dos técnicos municipales en materia de promoción económica, que estudiarán los diversos proyectos y harán un informe al respecto una vez haya finalizado el plazo de solicitudes.

- 10.2. Representantes de entidades que hayan presentado proyecto a la convocatoria quedarán al margen de formar parte de la comisión calificadora.
- 10.3. Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de las cuales se conformará la propuesta de resolución.
- 10.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.
- 10.5. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirles durante la participación en la actividad para la que se reciba la ayuda, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

11. Procedimiento de resolución, notificación i régimen de recursos

- 11.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.
- 11.2. Las convocatorias anuales para la concesión de subvenciones se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal; y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.
- 11.3. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- 11.4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención

- 13.1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 13.2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 13.3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 13.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 13.5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 13.6. El/la beneficiario/a deberán adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- 13.7. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:
- a) Realizar sólo una solicitud por entidad/asociación o persona física a la convocatoria.
 - b) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada.
 - c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ajuntament de Girona y la frase "Amb el suport de l'Ajuntament de Girona".

14. Plazo y forma de justificación

- 14.1. La entidad deberá presentar la justificación de la subvención otorgada, preferentemente por el Registro General del Ayuntamiento, a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la convocatoria.
- 14.2. Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede Electrónica y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:
- a) La memoria descriptiva de las actividades finalmente realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentado a la subvención.
 - b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se tendrá que justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.
 - Se tendrá que indicar la relación de gastos e inversiones de las actividades.
 - Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada durante el período de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aportando el correspondiente justificante de pago. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
- c) Adjuntar a la memoria descriptiva la recopilación de publicaciones realizadas, donde se pueda apreciar con claridad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona".

15. Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, que previamente haya determinado la propia entidad.

El pago íntegro de la subvención concedida, se efectuará dentro de la misma anualidad de la aprobación de la resolución. Se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido.

Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención se realizará dentro de la misma anualidad de la aprobación de la resolución y que las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de la subvención antes del 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la convocatoria, de acuerdo con el punto 14.1 de las presentes bases, el pago de la totalidad de las mismas se hace en un único pago antes de la presentación de la justificación.

Si se detecta alguna deficiencia en los documentos justificativos, se procederá de acuerdo con el punto 18 de las presentes bases reguladoras.

16. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

- 16.1. La dotación individualizada que recibirá cada asociación que se presente, tendrá una relación inversamente proporcional al número total de asociaciones que se presenten al concurso. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas, de acuerdo con los criterios de valoración y la puntuación que se determinarán en la convocatoria anual mediante concurrencia competitiva y tendrán en cuenta como mínimo el número de asociados, el ámbito territorial de la asociación, el número de acciones propuestas en la memoria, el número de servicios que ofrece la asociación a sus asociados y la tasa de paro del barrio, entre otros.
- 16.2. Se considera que las tareas que realiza la red de asociaciones de comerciantes de la ciudad, con el fin de fomentar y dinamizar el comercio en Girona, suponen aproximadamente entre un 30% y un 80% de la suma de partidas de capítulo 4 del presupuesto la sección de Comercio. En resumen, se estima que cada convocatoria anual de las subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes requiere de esta dotación presupuestaria para que las diversas asociaciones puedan desarrollar correctamente las acciones de dinamización comercial propuestas en la ciudad.
- 16.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.

16.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que han sido otorgadas.

16.5. Los importes máximos que se concederán a las asociaciones se determinará en la convocatoria anual.

17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de les subvenciones y reintegro.

17.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no alcance el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.

17.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto con respecto a la solicitud presentada.

17.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

17.4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

17.5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación

19.1 En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días (10) hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19.2 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante el seguimiento a terreno de los proyectos que el Ayuntamiento considere.

20. Responsabilidades y régimen sancionador

- 20.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 20.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o modificaciones de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar a dejar sin efecto la cantidad otorgada y la posible inhabilitación de la entidad/persona solicitante, a efectos de no poder solicitar ninguna ayuda/subvención para este mismo fin durante el tiempo que se determine.

21. Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por las mismas bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

Disposición Adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 , General de Subvenciones , se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.